



GRUPO ACMS Consultores

Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad - SNVS



(ER-0772/2013)

Alcance ISO 9001

Diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de la prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguridad alimentaria y de la calidad y competencia técnica en laboratorios clínicos.

Alcance ISO 27001

Los sistemas de información que dan soporte a las actividades de diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión y el diseño, desarrollo y comercialización de software de sistemas de gestión de acuerdo con la declaración de aplicabilidad vigente.



(SI-0021/2020)

Grupo ACMS Consultores ofrece asesoramiento si desea realizar la adaptación al Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad. Consúltenos o rellene el formulario de contacto si lo desea.

Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad

El Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad de biocarburantes y biolíquidos queda regulado en el Real Decreto 235/2018, que modifica el Real Decreto 1597/2011 y en la orden Orden TEC/1420/201.

Según el Artículo 2 de la Orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre, Únicamente podrán acogerse, para la certificación de la sostenibilidad, al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad los titulares de instalaciones de logística o de mezcla de productos petrolíferos, biocarburantes o biolíquidos, para aquellos emplazamientos ubicados en el territorio nacional, así como, con carácter obligatorio, los titulares de las instalaciones anteriores, que no puedan acogerse a un sistema voluntario reconocido por la Comisión Europea para este fin, así como aquellos agentes económicos integrados en la cadena de producción y comercialización de biocarburantes y biolíquidos (en adelante, agentes económicos), que figuran en el artículo 9 del Real Decreto 1597/2011 de sostenibilidad, que adquieran o comercialicen producto procedente de cualquiera de los emplazamientos de logística o mezcla acogidos al sistema nacional.

Artículo 9 Real Decreto 1597/2011- Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad

Los agentes económicos integrados en la cadena de producción y comercialización de biocarburantes y biolíquidos hasta el consumidor final, cuyas instalaciones y productos estarán sujetos a inspección y control en el marco del sistema nacional de verificación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, serán los siguientes:

- Agricultores, cooperativas y otras figuras asociativas de productores y comercializadores de materias primas vegetales para la producción de biocarburantes y biolíquidos.cve
- Recogedores, transformadores y comercializadores de materias primas para la producción de biocarburantes y biolíquidos, así como los productores de aceites de cocina usados, con excepción de los hogares, y los gestores de tales residuos.
- Productores y comercializadores de biocarburantes y biolíquidos.
- Titulares de instalaciones de logística o de mezcla de productos petrolíferos, biocarburantes o biolíquidos.
- Sujetos obligados a la venta o consumo de biocarburantes, establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013

Los agentes económicos no incluidos en el párrafo anterior, los que estando incluidos decidan no acogerse al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad y los emplazamientos ubicados fuera de España, deben estar cubiertos por un sistema voluntario reconocido por la Comisión Europea para este fin o por un acuerdo bilateral o multilateral celebrado por la Unión Europea con terceros países.

Los agentes económicos que se acojan al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad deben implantar un sistema interno de gestión para la verificación de la sostenibilidad (SIGS).

Según el artículo 5 de la Orden TEC/1420/2018, Los agentes económicos acogidos al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad

Deberán disponer, con carácter previo a su participación en el mismo, de un certificado de sostenibilidad que acredite que en un emplazamiento determinado los materiales que entran y salen del mismo, así como los materiales obtenidos y vendidos, cumplen los criterios de sostenibilidad para los fines contemplados en los subapartados a) y b) del artículo 3.1. del RD de sostenibilidad y que el agente económico cumple lo previsto en esta orden.

El certificado de sostenibilidad debe ser emitido por una Entidad de Verificación de la Sostenibilidad. Será válido por un periodo de 12 meses e implica la realización de una auditoría externa.



Nos definimos como una compañía consultora independiente cuyo objetivo fundamental es suministrar servicios de consultoría en las áreas de Gestión empresarial, que representen para el cliente una solución excelente, que satisfaga sus necesidades explícitas o implícitas, tenga en cuenta las regulaciones y normas aplicables, y cumpla los objetivos de plazo y coste establecidos.

Madrid

C/ Campezo 3, nave 5 28022 Madrid

Tfno.: (+34) 91 375 06 80

Burgos

Centro de Empresas, 73 09007 Burgos

Tfno.: (+34) 947 041 645

Barcelona

C/ Plaça Universitat 3 08007 Barcelona

Tfno.: (+34) 93 013 19 49

Málaga

C/ Alejandro Dumas 17 29004 Málaga

Tfno.: (+34) 95 113 69 04

México

José González Varela 15 14700 Tlalpan

Tfno.: (+52) 5513 39 96 22

www.grupoacms.com
informacion@grupoacms.com